



Referencia:	548/2023/RESSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Asunto:	CRITERIOS ESPECÍFICOS BECAS LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR 2023-2024
BIENESTAR SOCIAL (IMURILLO)	

**CRITERIOS ESPECIFICOS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LIBROS
Y MATERIAL CURRICULAR CURSO 2023-2024**

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria consiste en regular los criterios específicos, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, que regirán la convocatoria de concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2023-2024, dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y Pueblos, en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachiller.

Los criterios que rigen esta convocatoria de becas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

Se entiende por material curricular el formado por aquellos libros de texto y otros materiales editados impresos o en formato digital y el material de elaboración propia del equipo docente de los centros educativos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate, y aquél específico destinado a la intervención educativa del alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo que se determine por la dirección del centro educativo.

A los efectos de lo dispuesto, se entiende por:

- “Libro de texto”: publicación en papel que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se consideran libros de texto los materiales complementarios que se oferten junto con dichos ejemplares y que no tengan carácter perdurable.



b) “Libro de texto digital”: publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) “Materiales curriculares de elaboración propia”: recursos para el desarrollo completo de una materia o área, o para las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, elaborados por el equipo docente, atendiendo a que no se vulnere la propiedad intelectual ni los derechos del editor.

Estos materiales, para que se consideren gasto subvencionable, habrán de respetar los derechos de autor y de edición. La inclusión de contenido con copyright requerirá la autorización expresa del propietario del derecho. Además, todos los recursos (tales como texto, imagen, figura o análogos) que reproduzcan contenidos elaborados por un tercero, deberán hacerlo constar expresamente respetando los derechos de propiedad intelectual.

No se consideran materiales curriculares aquellos que no se desarrollen específicamente en el currículo de una materia, aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

Será requisito imprescindible presentar el número de identificador de la solicitud realizada conforme a la convocatoria de becas de material curricular del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2023-2024 a efectos de comprobar la resolución de la misma.

Únicamente están exentas de cumplir con el criterio anterior aquellas unidades familiares que por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria del Gobierno de Aragón no hayan podido acceder a estas becas y aquellas familias cuyos hijos hayan sido escolarizados fuera del plazo ordinario.

2º.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas, alumnos/as escolarizados/as en Centro Educativos públicos y concertados de la localidad de Ejea de los Caballeros y en los Colegios del CRA Luis Buñuel.

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes **requisitos**:

a) Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros o Pueblos.



- b) Estar matriculado/a en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejea de los Caballeros y/o Pueblos para el curso 2023-2024.
- c) Haber solicitado en el centro escolar dentro del plazo establecido, ser beneficiario de un lote de libros.
- d) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida según las presentes bases.
- e) Aportar un documento de identificación válido del menor (D.N.I., N.I.E o número de Identificación fiscal propio).
- f) En su caso, haber cumplido el objeto de la beca concedida para la misma finalidad en convocatorias anteriores.
- g) No presentar absentismo escolar.
- h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social que se acreditará, dado que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario no supera los 3.000 euros, mediante la presentación de una declaración responsable en tal sentido, según modelo que figura como anexo I.
- i) Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria de ayudas para el curso académico 2023-2024 asciende a **5.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.326.00.489.05 denominada “Subvenciones apoyo educación y formación para familias, menores y jóvenes”. R.C. número **12023000018604**.

4º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros o Pueblos.



- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejea de los Caballeros y/o Pueblos para el curso 2023-2024.
- c) Haber solicitado en el centro escolar dentro del plazo establecido, ser beneficiario de un lote de libros.
- d) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida.
- e) En el caso de haber obtenido beca por este mismo concepto en el curso académico anterior, haber procedido a la devolución de los libros al Centro educativo a la finalización de dicho curso.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

5ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca.
- b) Mantener la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.

OBLIGACIONES

- a) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- b) Corresponsabilizarse en el pago del porcentaje restante de beca que pudiera corresponderle.
- c) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- d) En caso de existencia de banco de libros en el centro escolar en el que el/la menor cursa estudios será de **obligado cumplimiento** que la adquisición de los mismos se realice a través de dicho banco.



- e) Una vez finalizado el curso escolar, los beneficiarios de estas becas adquieren el compromiso de entregar los libros, en óptimas condiciones, al Centro Escolar. Los beneficiarios que reciben un lote de libros subvencionado no deben realizar ninguna acción que provoque el deterioro de los mismos (escribir, dibujar con bolígrafo o rotulador, arrancar hojas, etc.). En el supuesto de que no sean devueltos o no se encuentren en buen estado por no haberlos cuidado y mantenido, deberán abonar al Centro el valor que se establezca.
- f) En el supuesto de haber obtenido beca por este mismo concepto durante el curso académico anterior, **quedarán exentas de poder solicitarla aquellas personas que no hayan devuelto al Centro los libros del curso anterior** tal y como reflejaban las bases reguladoras del anterior curso.

6º.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Coscolluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contando a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria junto con los anexos estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente se podrá solicitar beca de material curricular fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar o en el caso de menores para los que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.



7º.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Anexo I – Solicitud y autorizaciones. Acompañado de:

- a) NIF/NIE del representante legal del menor.
- b) NIF/NIE o número de identificación fiscal del menor al que va dirigida la beca.
- c) Libro de familia y en su caso, libro de familia numerosa y/o monoparental
- d) En caso discapacidad o dependencia, resolución acreditativa de la misma.
- e) En caso de separación o divorcio de los progenitores, sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.
- f) Justificante de los gastos de vivienda (alquiler y/o hipoteca).
- g) Certificado colectivo de empadronamiento, en el caso de no haber seleccionado la casilla de consentimiento tal y como figura en el Anexo I de prestar autorización, aportar el “Consentimiento certificado colectivo”.

Documentación acreditativa de los medios económicos referidos a todos los miembros de la unidad de convivencia, y se acreditarán a través de los siguientes documentos:

- a) Última declaración del I.R.P.F o certificación negativa.
- b) En caso de trabajadores por cuenta ajena, tres últimas nóminas
- c) Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ingreso Mínimo Vital, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban, expedido por el organismo correspondiente.
- d) Otros documentos.

2. Anexo II – Declaración responsable de ingresos referido a los últimos doce últimos meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.

Con independencia de esta documentación, los técnicos municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.



Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

8º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la beca se establece en los porcentajes del 50% o del 100% del coste total de los libros o materiales curriculares en los Colegios de Primaria sin banco de libros y en los IES. El porcentaje del 100% en los Centros de Primaria que dispongan de Banco de Libros.

Hasta un máximo de 160€ por menor, de Educación Infantil y Primaria, y hasta un máximo de 230 € para las etapas de Educación Secundaria, F. P o Bachiller.

9º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- A) Situación SOCIOFAMILIAR.
- B) Situación ECONÓMICA.
- C) Situación LABORAL.
- D) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES.

A - Situación SOCIOFAMILIAR (Max. 10 ptos)

- q Pertenencia a una unidad familiar monoparental. Puntuación: 5
- q Familias numerosas de categoría general. Puntuación: 4
- q Familias numerosas de categoría especial. Puntuación: 5

B- Situación ECONÓMICA (Max. 14 ptos)

Anexo IV

C- Situación LABORAL (Max. 5 ptos)



- q Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, prestaciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Ingreso Mínimo Vital o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. Puntuación: 5

D- Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES (Max. 15 pts)

- q Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 5
- q Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros. Puntuación: 5
- q Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: 5 puntos.

Se establecen los siguientes **BAREMOS**:

CENTROS O ETAPAS SIN BANCO DE LIBROS:

PUNTUACIÓN	BECA LIBROS
Entre 10 y 24 puntos	50 %
A partir de 25 puntos	100 %

CENTROS CON BANCO DE LIBROS:

PUNTUACIÓN	BECA LIBROS
A partir de 10 puntos	100%

10º.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los



requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas **o se acompañen los documentos preceptivos**, entendiéndose que si trascurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

11.1. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponde la instrucción del procedimiento a la educadora social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el porcentaje de subvención resultante.

En base a dicho informe, la instructora elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de las becas.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.



11.2. Plazo de resolución y notificación

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la beca aprobada. Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.

Una vez notificada la resolución al interesado, en caso de ser favorable deberá presentar ante este Ayuntamiento el siguiente documento:

- **Anexo III**, correspondiente a la comparecencia, autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado a la librería, Centro educativo o AMPA correspondiente, así como los compromisos que aparecen en dicho anexo.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el padre/madre/tutor-a en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

11.3 Denegación

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas, quedando en este caso excluidas aquellas que obtengan puntuación inferior.
- No haber solicitado los libros en el Banco de Libros del Centro educativo, en aquellos Centros que dispongan de dicho sistema de préstamo.
- No cumplir los requisitos fijados en los presentes criterios.



- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.
- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la materia.
- Haber hecho mal uso continuado de la beca material el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.
- No haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón cuando se cumplieran los requisitos para su obtención y hubiese sido informado de ello desde los Centros Educativos.

12º.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

El disfrute de esta beca será incompatible con la percepción de la beca otorgada por el Gobierno de Aragón al amparo de la ORDEN ECD/841/2023, de 3 de julio, por la que se convocan ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024.

Para la acreditación de este régimen de compatibilidad de la presente beca con aquellas concedidas por el Gobierno de Aragón para la misma finalidad, la presentación de la solicitud a este Ayuntamiento por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dicho dato ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

13º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

BIENESTAR SOCIAL

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Original - CSV: 14614112514260776141 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>